



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 703-2015-MDM

Mala, 27 de noviembre del 2015.

VISTO:

El expediente N° 03534-15-MDM, presentado por la administrada Verónica Rojas Bermúdez, en el cual solicita actualización de la Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes "Los Ángeles de San Pedro", del Distrito de Mala, Informe N° 0311-2015-GDH-MDM de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 016-2015-ITSE/JVHA de la Sub Gerencia de Defensa Civil e Informe N° 299-2015-GAL/MDM, Informe N° 954-2015-GAL/MDM y Informe N° 309-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme dispone el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y de su provincia, mediante uno o más mecanismos a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, se entiende por Organización Social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos partidarios ni confesionales, por su libre decisión bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen su desarrollo y del distrito; que, dentro de las organizaciones sociales se encuentran las asociaciones vecinales o juntas las cuales son personas que se constituyen sin fines de lucro, fomentando la participación vecinal efectiva en el distrito, siendo conformadas por vecinos y sus representantes que cuentan con reconocimiento municipal;

Que, el artículo 84°, inciso 2, numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales tienen la función de reconocer y registrar a instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social, concertada con el gobierno local. Que la resolución de reconocimiento y acreditación que emiten las municipalidades distritales, no otorgan ni generan derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada la organización inscrita;

Que, si bien es cierto el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes de interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, entre otros, también lo es que el mismo tiene que ser ejercido cumpliendo con las formalidades esenciales;

Que, para iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, la administrada ha cumplido con presentar documentos requeridos, en copias simples o administrativo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, para lo cual los administrados han cumplido con adjuntar dicha documentación;

Municipalidad Distrital de Mala

Que, mediante Informe N° 954-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal declara Procedente, la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del “Mercado Los Ángeles de San Pedro de Mala”, en forma **PROVISIONAL**, por un término de 30 días hábiles, hasta que regularice el domicilio legal, con la observación que la administrada regularice su domicilio, distinto al señalado en su Estatuto;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Legal, y estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones contenidas en el artículo 20° inciso 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes “Los Ángeles de San Pedro”, del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima; en forma **PROVISIONAL**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosal Palerm Figueras Gutierrez
ALCALDE